



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	Geovanny Alberto Useche Rodríguez
Nna:	S.G.U.O. y J.A.U.O.
Demandada:	Yeni Marcela Ospina Tabares
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00027-00
Asunto:	Traslado excepciones de mérito.

Resuelta la solicitud de amparo de pobreza elevada por la pasiva, en providencia de la fecha (f.18-19 C2); se considera el trámite de su escrito de fecha 03 de mayo de 2022 (f.24-27 C1).

De las excepciones de mérito al mandamiento de pago propuestas por la demandada en tiempo, se corre traslado a la demandante por el termino de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas¹.

Corrido el traslado anotado, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AI

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO Nº _____ Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS
--

¹ Núm. 1°, Art. 443, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.”

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae7d1b5a689c65a187203e2f84ccc8c76d3e317f3cef3939add433225493c2c**

Documento generado en 14/06/2022 04:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>